



Al contestar cite este número



Inírida, 2021-09-21

Radicado No:
 202145200000012671

22-09-2021

4-72.

RA336038156 CO.

Señora:

MONICA ALEJANDRA CASTAÑEDA DIAZ - CC. 1.006.768.679
 Calle 8 No 8-80 Barrio La Esperanza – Inírida / Guainía

ASUNTO: Notificación Resolución No. 016 de 15 de septiembre de 2021

El funcionario ejecutor del ICBF Regional Guainía le informa que, mediante mandamiento de pago No. 016 de 15 de septiembre de 2021, se inició proceso de cobro coactivo en su contra.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, les remite por correo certificado copia del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

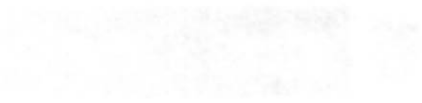
Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Adjunto mandamiento de pago en tres (3) folios.

Atentamente,

JULIAN D. PEREZ REQUINIVA
 Funcionario Ejecutor de la Regional

Revisó y aprobó: *Julian David Perez Requiniva - Funcionario Ejecutor*
 Digno: *Duber Florez Calvo - Contratista de Apoyo al Grupo Gestión de Soporte.*



Department of Health and Human Services

Office of the Secretary

Annual Report

1998-1999

Department of Health and Human Services

Office of the Secretary

Annual Report

1998-1999

Department of Health and Human Services

Office of the Secretary

Annual Report

1998-1999

Department of Health and Human Services

Office of the Secretary

Annual Report

1998-1999

Department of Health and Human Services

Office of the Secretary

Annual Report

1998-1999

Department of Health and Human Services

Office of the Secretary

Annual Report

1998-1999

Department of Health and Human Services

Office of the Secretary

Annual Report

1998-1999

Department of Health and Human Services

Office of the Secretary

Annual Report

1998-1999

Department of Health and Human Services

Office of the Secretary

Annual Report

1998-1999

Department of Health and Human Services

Office of the Secretary

Annual Report

1998-1999

Department of Health and Human Services

Office of the Secretary

Annual Report

1998-1999



RESOLUCIÓN No 016

15 SEP 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 013-2020

Deudor: **MONICA ALEJANDRA CASTAÑEDA DIAZ CC. 1.006.768.679**

El Funcionario Ejecutor del ICBF Regional Guainía, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del C.P.A.C.A, la **Resolución 5003 de 17 de septiembre de 2020** “(...) *Por la cual se Deroga la Resolución 0384 de 2008 y se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF No. 0384 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF (...)*”, la Resolución 2934 de 2009 “*Por la cual se expide el Manual de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras*” y la Resolución 417 del 2019 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se asignan funciones de funcionario ejecutor del ICBF Regional Guainía, al servidor público profesional especializado código 2028, Grado 017 del Grupo Gestión de Soporte y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, las Entidades públicas del orden Nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante sentencia de primera instancia del 27 de septiembre de 2018, distrito judicial de Villavicencio, Departamento del Guainía, Municipio de Puerto de Inírida, Juzgado promiscuo de Familia del Circuito, proceso de filiación, radicado 940013184001-2018-00083-00, Demandante Defensor de Familia ICBF Guainía, en representación del menor MARTIN CASTAÑEDA DIAZ, Progenitora MONICA ALEJANDRA CASTAÑEDA DIAZ, Demandado ENRIQUE RINCON VALENCIA, en donde se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO que el señor ENRIQUE RINCON VALENCIA identificado con la C.C. No 1.121.717.970 no es el padre biológico del menor.

Resuelve de igual manera en su **ARTÍCULO SEGUNDO: CONDENAR**, a la señora **MONICA ALEJANDRA CASTAÑEDA DIAZ** al pago de la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE (618.000)** por concepto de los Costos Procesales De Filiación y los gastos incurridos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con la práctica de las pruebas de ADN, de acuerdo con el dictamen de Estudio Genético De Filiación.

Que la mencionada sentencia quedo en firme y ejecutoriada el tres (03) de octubre de 2018. Según la constancia del distrito judicial de Villavicencio, Departamento del Guainía, Municipio de Puerto de Inírida, Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito.



Que, de conformidad con la indexación elaborada por el área de Recaudo del Grupo Gestión de Soporte, se registra una deuda por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$764.614)**, por concepto de capital por la condena impuesta a la señora **MONICA ALEJANDRA CASTAÑEDA DIAZ** desglosada de la siguiente manera:

| Identificación | Tercero Obligado | Valor Inicial de la Obligación | Valor de la Indexación | Saldo de Capital | Saldo de Intereses con corte a 31/01/2020 | Saldo Total |
|----------------|---------------------------------|--------------------------------|------------------------|------------------|---|-------------|
| 1.006.768.769 | Mónica Alejandra Castañeda Díaz | 618.000 | \$20.130 | \$638.130 | \$ 126.484 | \$ 764.614 |

Que la sentencia de primera instancia contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por concepto de los costos procesales de filiación, gastos incurridos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con la práctica de las pruebas de ADN, de acuerdo con el dictamen de estudio genético de filiación, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 828 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Auto 001 del 26 de mayo de 2020, este Despacho avocó conocimiento del Proceso De Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva No. 013-2020 para la ejecución de lo contenido en la sentencia de primera instancia, proceso de filiación natural.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Guainía,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF y en contra de la señora **MONICA ALEJANDRA CASTAÑEDA DIAZ**, identificado con número de cédula **1.006.768.769**, por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$764.614)**, por concepto del capital del saldo insoluto de la obligación contenida en la sentencia de primera instancia del 27 de septiembre de 2018, distrito judicial de Villavicencio, Departamento del Guainía, Municipio de Puerto de Inírida, Juzgado promiscuo de Familia del Circuito, proceso de filiación, **Radicado 940013184001-2018-00083-00**, más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

PARAGRAFO: El pago de la deuda debe consignarse a la cuenta corriente N° 377030000329 Banco Agrario, convenio 13147, con nombre legible, número de teléfono de contacto, número de cedula del deudor; la consignación debe reflejar los datos del deudor a fin de que permita a entidad con claridad establecer el pago de la obligación y generar el paz y salvo en oportunidad.

Tenga en cuenta que, si el pago lo realiza después del día **30 de septiembre de 2021**, se genera un nuevo interés por lo que deberá ponerse en contacto con la regional del ICBF Guainía al abonado telefónico 5656644 o al correo electrónico Julian.perezr@icbf.gov.co, para que se actualice el valor a pagar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia sin que exceda el día **30 de septiembre de 2021**, para cancelar la deuda; para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dispondrá de los términos establecidos en la ley.

TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente Auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Inírida Guainía, el

15 SEP 2021

JULIAN DAVID PEREZ REQUINIVA
Funcionario Ejecutor ICBF Regional Guainía

Revisó y aprobó: *Julian David Perez Requiniva* – Funcionario Ejecutor
Proyectó: *Duber Florez Calvo* - Contratista de Apoyo al Grupo Gestión de Soporte.

De: Maria Yaneth Sanchez Garcia <MariaY.Sanchez@icbf.gov.co>

Enviado el: miércoles, 29 de septiembre de 2021 10:39 a. m.

Para: Julian David Perez Requiniva <julian.perezr@icbf.gov.co>






Asunto: DEVOLUCION NOTIFICACION DE PROCESOS

Buenos días,

Dr. Julian

El punto operativo 4-72 de Inirida, hace devolución de cinco sobres locales por dirección errada; al momento de llamar a cada uno de los destinatarios por celular la llamada se iba a correo de voz.

Cordialmente,

| | | | |
|--|--|--|--|
|  BIENESTAR FAMILIAR | <p>Maria Yaneth Sanchez Garcia REFERENTE 4-72 ENVIO Y CORRESPONDENCIA Grupo Gestión de Soporte</p> <hr/> <p>ICBF Regional Guainía Calle 15 # 8-86 B/ La Esperanza (Inirida) • Tel.: 0985656644 Ext: 811009</p> | <p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ICBFColombia @ICBFColombia ICBF en Acción ICBF @icbfcolombia | <p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p> El Futuro es de Todos</p> |
| Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra salud | | Clasificación de la información: CLASIFICADA | |

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

472

SERVICIOS POSTALES Nacionales S.A. No. 000 062 817 B.D.C. 25. C. 95 A. 30
Avenida "América" 137 114227000 018000 111 210 - www.serviciospostales.com.co
No. 000 1300 - Calle 147 - Barrio 4to. Corrales

REMITENTE

Razón Social: VOT CALLE AVILA CASTAÑEDA S.A.
Dirección: CALLE 8 BARRIO LA ESPERANZA
Ciudad: INIRIDA
Departamento: GUAINIA
Codigo postal: 940001065

REMITENTE

Razón Social: VOT CALLE AVILA CASTAÑEDA S.A.
Dirección: CALLE 8 BARRIO LA ESPERANZA
Ciudad: INIRIDA
Departamento: GUAINIA
Codigo postal: 940001065

REMITENTE

JULIAN DAVID PEREZ REQUINIVA
COORDINADOR GRUPO GESTION DE SOPORTE
REGIONAL GUAINIA ICBF
CALLE 15 No 8-86 BARRIO ESPERANZA
TELEFONO: 098-5656090
INIRIDA - GUAINIA

DESTINATARIO

MONICA ALEJANDRA CASTAÑEDA DIAZ
CALLE 8 N.8-80
BARRIO LA ESPERANZA
INIRIDA GUAINIA

| | | | |
|--------------------------|---|--------------------------|----------------------|
| 472 | Motivos de Devolución | Desconocido | No Existe Número |
| | <input type="checkbox"/> No Recibido | Retenido | No Reclamado |
| | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | Cerrado | No Contactado |
| | <input type="checkbox"/> Faltante | Fuerza Mayor | Aparición / Ausencia |
| Fecha: | 29 SEP 2021 | Fecha 2: | |
| Nombre del distribuidor: | | Nombre del distribuidor: | |
| C.C. | | C.C. | |
| Centro de Distribución: | | Centro de Distribución: | |
| Observaciones: | C.C. 40393146 | Observaciones: | |

